



*Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Natagaima - Tolima*

Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: OLGA LUCIA MESA OLIVEROS
RADICACIÓN: 73-483-40-89-001-2023-00068

Sería del caso proceder a la admisión de la presente demanda EJECUTIVA de menor cuantía formulada a través de apoderado por el BANCO DE BOGOTÁ, sino fuera porque el despacho observa que adolece de la siguiente falencia:

1. Debe indicarse la fecha desde la cual cobra intereses remuneratorios, toda vez que en el numeral 1.1 de las pretensiones únicamente indica hasta cuando, pero no desde cuándo, tal y como a continuación se transcribe *“causados hasta la fecha de diligenciamiento del titulo valor, es decir, 19 de mayo de 2023”*.
2. El poder allegado no tiene nota de presentación personal, y si bien es cierto se tiene que con la Ley 2213 de 2022 se dispuso eliminar el requisito de presentación personal del poder e incluso que se puede conferir sin firma manuscrita o digital, ello es siempre y cuando el mismo sea conferido a través de mensaje de datos, situación que no se acredita en este asunto, pues nótese que brilla por su ausencia pantallazo de haber sido enviado el mismo al apoderado desde el correo electrónico de la entidad demandante. Así las cosas, el poder debe ser conferido en la forma como lo señala el inciso 3º del artículo 5 de la Ley 2322 de 2023.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Natagaima Tolima.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ejecutiva de Menor Cuantía propuesta a través de apoderado por el BANCO DE BOGOTÁ contra OLGA LUCIA MESA OLIVEROS.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días para que subsane la falencia presentada, so pena de ser rechazada. Art. 90 C. G. P.

NOTIFÍQUESE

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

20 de junio de 2023

Para notificar legalmente la providencia anterior, se fijó
Estado No.033

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Nelcy Martínez Laguna

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a3e6d3e84bceae354e11e309243987446bb4f61c94dde8849d1870867ee4ad7**

Documento generado en 16/06/2023 11:47:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>